Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, de enero de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita autorización para contratar el servicio de mantenimiento y asistencia técnica integral -sin incluir reposición de accesorios- de máquinas de escribir eléctricas (10) y electrónicas (11) marca Olivetti modelos TK. 3 y ET 112/1158, respectivamente, afectadas al uso de diversos tribunales del interior del país, durante el período comprendido entre el 1º de febrero próximo y el 31 de diciembre de 1990; y

## CONSIDERANDO:

Que la firma "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I." es fabricante y única distribuidora de sus productos, reservándose la exclusividad en la venta de repuestos y asistencia técnica (confr. fs. 12), razón por la cual corresponde contratar directamente con la citada firma, amparando el procedimiento en lo previsto por el art. 56, inc. 3°, apart. g) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.—

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada Nº 53/88,

## SE RESUELVE:

1°) Contratar directamente con la firma "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I." el servicio seña-lado precedentemente, conforme a su presupuesto obrante a fs. 11/17 y detalle de fs. 10.-

2°) Afectar el presente gasto, que asciende a la suma de AUSTRALES CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (A 4.284.973.-), a la Cuenta "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1990 (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

3°) Registrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

Curpusablewit